



ALADI/AAP.CE/18.32
22 de mayo de 2001

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO
ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY**

Trigesimosegundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

CONSIDERANDO Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de su Directiva 04/01 consideró conveniente adecuar el plazo para la exigencia del nuevo Certificado de Origen del MERCOSUR aprobado por la Decisión 3/00 del Consejo del Mercado Común, que consta en el Vigésimocuarto Protocolo Adicional al ACE 18,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el día 30 de junio de 2001 el plazo establecido en el Artículo 9° del Vigésimocuarto Protocolo Adicional al ACE 18 para el uso obligatorio del modelo de Certificado de Origen MERCOSUR, que resulta del referido Protocolo Adicional.

Hasta esa fecha serán indistintamente aceptados los Certificados de Origen expedidos en el modelo de formulario anterior o en el nuevo modelo, siempre que sean expedidos a partir de la fecha de emisión de la factura comercial correspondiente o en los 60 días consecutivos".

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Carlos Onis Vigil; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: José Artur Denot Medeiros; Por el Gobierno de la República del Paraguay: José María Casal; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Elbio Rosselli Frieri.

**ALADI****Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração**

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN
ECONÓMICA N° 20 CELEBRADO EN-
TRE ARGENTINA Y VENEZUELA**

ALADI/AAP.CE/20.14
7 de julio de 2000

Decimocuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Bolivariana de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación.

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1º de julio hasta el 31 de julio de 2000, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela en el Acuerdo de Complementación Económica N° 20.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil, en un original en idioma español. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República Argentina: Carlos Onis Vigil; Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela: Nancy Unda
